

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

La Plata, 5 de marzo de 1998.

Visto el expediente N° 2100-18782/97, por el cual el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación requiere se informe la voluntad de adherir al régimen de la Ley Nacional N° 24.855; y

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo esencial del Gobierno de la Provincia – coincidente con el de la Nación – el contribuir equitativamente a establecer condiciones aptas para un desarrollo económico-social que favorezca la integración nacional;

Que el régimen instituido por la Ley N° 24.855 de “Desarrollo Regional y Generación de Empleo”, importa la implementación de un instrumento de crédito para asistir a las provincias y al Estado nacional en la financiación de obras de infraestructura, a través de la creación de un Fondo Fiduciario Federal;

Que según lo preceptuado por el artículo 16 inciso 6) de la Ley N° 11.175 de Ministerios modificada parcialmente por la Ley N° 11.737, es competencia –entre otras- del Ministerio de Economía, intervenir en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público y programar sus créditos;

Que el artículo 15 del Decreto Nacional N° 924/97 reglamenta los plazos de adhesión al instituto que nos ocupa;

Que a fojas 50 ha producido su informe la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno a fojas 49 y vista del Señor Fiscal de Estado a fojas 51, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Adhiérese al régimen creado por la Ley Nacional 24.855.

Artículo 2°.- Designase al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y demás a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

Lic. Jorge E. SARGHINI – Sr. Rafael ROMA.

DECRETO N° 382.